



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 529

Chiriguana, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE WILMER ANTONIO OSPINO NUÑEZ CONTRA RAFAEL GIOVANETTY LACOUTURE.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00295-00.

Reconózcase y téngase a OMAR DAVID ORTIZ NIETO, identificado con la C.C. N° 1.064.796.727 y portador de la T.P. N.º 362.060 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante.

El Despacho no acoge y niega por improcedente, la solicitud de la parte activa de la litis, en punto a requerir a SANITAS EPS S.A.S., para que provea datos personales de la pasiva; toda vez que es un petitum que escapa a la orbita del inciso 2º del artículo 173 del CGP, por no ser una solicitud con trasfondo probatorio, sino de información para actos de notificación, que son del resorte exclusivo de la parte convocante y de connotación extraprocesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78890f22926091770711ac9cc52f8564ff00262f2e6c57fc85a644424648cb2f**

Documento generado en 29/06/2023 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>